



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 014-2024-GAF-MDC

Coporaque, 21 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO,

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0066-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 0172-2024-MDC/GPPyR/AHZS, Informe N° 021-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC, Informe N° 0181-2024-MDC/GM/GDEyGA/RWQCH, Informe N° 024-2024-SSTY-ATM/GDEyGA/MDC, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre reembolso de viáticos Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para: 17) "Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organizaciones y Funciones"; ROF, 21) "Emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al ámbito de su competencia, conforme a las facultades delegadas y normas legales vigentes como primera instancia".

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, sobre "Directiva para la Formalización, Sustento y Registro del Gasto Devengado", señala: "Para registro del Gasto Devengado, por concepto de otros gastos, tales como viáticos, transferencias financieras, caja chica, encargos, tributos, entre otras obligaciones a cargo de las entidades, se debe contar, de corresponder con los actos administrativos que lo sustenten" y el i. "Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente (...)."

Asimismo, el numeral 71.1 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, considera el uso excepcional de la declaración jurada para sustentar gasto señalando: "La Declaración Jurada en un documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT", el numeral 71.2 "El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces determina de manera expresa los casos, lugares o conceptos en los que se utilizara la Declaración Jurada como sustento de gasto", y el numeral 71.3 "El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria".

Que, la Directiva N° 006-2017-A/MDC, sobre "Directiva para el Otorgamiento y Control de Viáticos en Comisión de Servicio para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Municipalidad Distrital de Coporaque", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 123-2017-A/MDC, en su numeral 6.2 señala: "Se otorgara reembolso de viatico y asignaciones por comisión de servicio cuando por motivos imprevistos o de urgencia en el viaje no se asignó el viatico o por necesidad del servicio. En tal caso, el reembolso será autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal y/o Alcaldía".

Que, mediante Informe N° 024-2024-SSTY-ATM/GDEyGA/MDC, de fecha 04 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Área Técnico Municipal (ATM), Ing. Sandra Sayda Taipe Yucravilca, solicita el reembolso de gastos, por el montos de S/. 130.00 soles por motivos de viaje realizado a la ciudad del Cusco, el día 28 de febrero del 2024, donde asistió a la ceremonia de "Lanzamiento de Talleres de Capacitación Dirigido a Responsables de ATM y Operadores de la Región Cusco", en el marco del desarrollo Temprano Infantil Prevención de Desnutrición Crónica y Anemia en Niños Menores de 5 Años y Madres Gestantes, según invitación del Oficio Circular N° 43-2024-GR-CUSCO-GRVCS, para ello adjunta, formato de rendición de cuentas por comisión de servicios, declaración jurada, facturas y boletas, facturas, declaración jurada, y demás actuados.

Que, a través del Informe N° 0181-2024-MDC/GM/GDEyGA/RWQCH, de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Mvz. Roger Waldo Quispe Choque, remite solicitud de reembolso de gastos, de viajes a la ciudad de cusco el día 28 de febrero del presente año, solicitado por la Ing. Sandra Sayda Taipe Yucravilca, en su calidad de jefe de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Área Técnica Municipal, quien asistió a la ceremonia de "Lanzamiento de Talleres de Capacitación Dirigido a Responsables de ATM y Operadores de la Región Cusco".

Que, con Informe N° 021-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC, de fecha 14 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Frank R. Luque Coaquira, informa que de acuerdo al artículo 6 numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2017-A/MDC, "Otorgamiento y Control de Viáticos", el reembolso será autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal y/o Alcaldía, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal por S/. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 soles), según fuente de financiamiento, recursos determinados.

Que, mediante Informe N° 0172-2024-MDC/GPPyR/AHXS, de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Cpc. Alexis H. Zavaleta Salas, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por la suma de S/. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 soles), según fuente de financiamiento, recursos determinados.

Que, a través de la Opinión Legal N° 0066-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 19 de marzo 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Bladimiro Condori Hanco, opina que procede autorizar el reembolso de viáticos, por el monto de S/. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 soles), a favor de la jefa de la Oficina de ATM de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Ing. Sandra Sayda Taipe Yucravilca, con DNI N° 70516950, por los gastos ocasionados en cumplimiento de la comisión de servicio para participar en el "Lanzamiento de Talleres de Capacitación Dirigido a Responsables de ATM y Operadores de la Región Cusco", en el marco del desarrollo temprano infantil prevención de desnutrición crónica y anemia en niños menores de 5 años y madres gestantes; organizando por la Gerencia de Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cusco, llevado a cabo en fecha 28 de febrero del 2024, el cual será financiado con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

Que, el expediente de reembolso de viáticos ha sido evaluado por parte de las áreas técnicas de la entidad, quienes han emitido la conformidad de los documentos que sustentan el gasto, que fue asumido por la solicitante para su participación en el "Lanzamiento de Talleres de Capacitación Dirigido a Responsables de ATM y Operadores de la Región Cusco", por lo que se encuentra conforme a lo estipulado en las directrices internas municipales y directiva general de tesorería, debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente autorizado el reembolso de viáticos.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Reembolso de Viáticos por la suma de S/. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 soles), a favor del(la) Jefe de la Oficina de Área Técnico Municipal (ATM), Ing. Sandra Sayda Taipe Yucravilca, con DNI N° 70516950, por los gastos que se realizó en la comisión de servicios en la ciudad de Cusco, para participar en el "Lanzamiento de Talleres de Capacitación Dirigido a Responsables de ATM y Operadores (JASS) de la Región Cusco", organizando por la Gerencia de Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cusco, llevado a cabo en fecha 28 de febrero del 2024 y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Finanzas y Oficina de Tesorería, Rentas y Cajas, las acciones correspondientes para su cumplimiento de la presente resolución sobre el reembolso autorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución al comisionado, Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alfonso S. Mamani Coor
DNI: 01285351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC
Alcaldía
Contabilidad
Tesorería
Informática
ARCH